

**ACTA DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Nº 005-2012-GRC/CR-CDS**

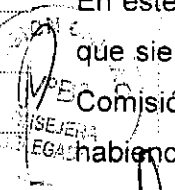
En el Callao, a los veinte cuatro días del mes de Marzo del 2012, siendo las 9:00 am, en la Sala del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett 3970-Callao, se reunieron los miembros de la Comisión de Desarrollo Social, designados para el ejercicio del año 2012, bajo la Presidencia del Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez contando con la asistencia de las Consejeras Regionales: Sra. Patricia Rosa Chirri Venegas y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado.

Habiéndose verificado la asistencia de los señores miembros de la Comisión, el Presidente de la misma dio por iniciada la presente sesión, poniendo a consideración de los demás miembros el siguiente tema:

Recomendar al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo de Consejo Regional Nº 000029 de fecha 21 de Febrero del 2012, en el extremo que debe entregarse directamente a la persona de Wilmer Junior Noblecilla Morquencho padre de la menor Mía Arixa Noblecilla Rivera, la subvención económica de S/ 7.000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás. Que contiene, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa. Del presente.



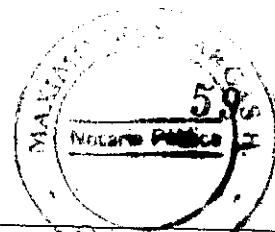
En este estado el Presidente, dio lectura al Proyecto de Dictamen correspondiente, el mismo que siendo sometido a votación fue aprobado por unanimidad por los demás miembros de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, habiendo debate alguno, en base a las siguientes consideraciones:



**DICTAMEN Nº 005-2012-GRC/CR-CDS**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Consejo Regional Nº 000029 de fecha de 21 de Febrero del 2012; la Carta de Hoja de Ruta Nº SGR-007766 de fecha 23 de Marzo de 2012 dirigida por el Sr. Wilmer Junior Noblecilla Morquencho al Presidente Regional del Callao; el Memorándum Nº 206-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum Nº 84-2012-GRC/GRPPAT y el Memorándum Nº 447-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe Nº 652-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su dignidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y ola igualdad de oportunidades de sus habitantes...", lo cual se encuentra concordado con lo orevisto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

Que, en el presente caso, la persona de Wilmer Junior Nobecilla Morquencho, solicita que se modifique el Acuerdo de Consejo Regional N° 000029 de fecha 21 de febrero de 2012, en el que se acordó autorizar el pedido realizado por su parte respecto de los S/. 7, 000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), para solventar la operación y los costos post operatorios de la intervención al corazón a la que debía ser sometida su menor hija Mía Arixa Noblecilla Rivera, monto que debía ser cancelado por el Gobierno Regional del Callao, directamente al Centro de Salud; sin embargo, debido a la emergencia de la operación, ha tenido que sufragar la operación, subsistiendo su precaria situación económica, habiendo tenido que asumir deudas que se encuentran pendientes de pago, razones por las que pide que le sea entregada de manera directa, el monto aprobado en el Acuerdo de Consejo Regional señalado;

Que, mediante Memorándum N° 846-2012-GRC/GRPPAT La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informo que mediante Memorándum N° 447-2012-GRC/GRPPAT, otorgo disponibilidad presupuestaria por la suma de S/. 7, 000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 652-2012-RC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000029 de fecha de 21 de febrero del 2012, en el extremo que bebe entregarse directamente a la persona de Wilmer Junior Nobecilla Morquencho, la subvención económica de S/. 7, 000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;



Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social por Unanimidad;

**DICTAMINA:**

Recomendar al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000029 de fecha 21 de Febrero del 2012, en el extremo que debe entregarse directamente a la persona de Wilmer Junior Noblecilla Morquencho padre de la menor Mía Arixa Noblecilla Rivera, la subvención económica de S/. 7, 000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) quedando subsistente en lo demás Que contiene, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Sesión de la Comisión de Desarrollo Social siendo las 10:00 a.m.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*[Signature]*  
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
CONSEJERA REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*[Signature]*  
EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ  
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL  
PRESIDENTE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*[Signature]*  
PATRICIA CHIRILLOS VENEGA  
CONSEJERO REGIONAL